

menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de enero de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de febrero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la demandadora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana, consistente en una casa, sita en la villa de Esporles, llamada Ca'l Onclo, que tiene una superficie de 600 metros cuadrados, junto con la porción de tierra que le sirva de corral, llamada «La Viñeta», de 2 áreas, lo cual está todo unido y forma de hecho una sola finca; tiene su acceso por el camino o carrera en su parte interior, el cual a su vez conduce a Esporles. Linda, todo: Al norte, con otra casa que queda remanente a la finca de donde se segregó; al sur y este, con dicha finca de donde se segregó, y al oeste, con el predio Es rafal. Esta finca tendrá derecho de uso y aprovechamiento del agua de la cisterna para todos los usos domésticos, que existe en la casa contigua, llamada Ca'l Onclo, que antiguamente estuvo alquilada a don Jaime Ferrá. Inscrita al tomo 5.172, libro 79 del Ayuntamiento de Esporles, folio 49, finca número 1.832-N.

Tipo de subasta, 29.993.400 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Wenceslao Passarell Bacardit.—El Secretario.—51.486.

PARLA

Edicto

Doña Raquel Blázquez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla (Madrid),

En el procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 500/96, a instancias del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Adelina Ruiz Carmona y doña Celinda Zhañay León, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el

bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 25 de noviembre de 1998 y once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 8.520.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 19 de enero de 1999 y once horas, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 23 de febrero de 1999 y once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en la agencia que se encuentra en la plaza de la Iglesia, sin número, de Parla, cuenta corriente número 237500001850096, el 20 por 100 del tipo establecido en cada caso, debiendo presentar el resguardo justificativo del ingreso en el Banco, en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse, por escrito, posturas, en pliego cerrado, depositando para ello en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso en el Banco de la consignación correspondiente.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta con bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.—En caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que lo justifique, a criterio del Juez, ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente en las mismas condiciones.

Bien objeto de subasta

X. Número 11. Vivienda tipo A, sita en el portal 1 en la primera planta de construcción del edificio sito en Pinto, calle de Nueva Corporación, sin número, con entrada independiente. Es la primera de la derecha del portal 1 del edificio. Tiene una superficie de 55,86 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, tendadero, salón-comedor, dos dormitorios y un cuarto de baño, teniendo los dormitorios armarios empotrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al tomo 9.749, libro 263, folio 100, finca número 17.791.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», se expide el presente en Parla a 28 de septiembre de 1998.—La Juez.—La Secretaria.—51.513.

PATERNA

Edicto

Doña Consuelo Domingo Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Paterna (Alicante) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita judicial sumario número 64/1998, promovidos por Banca, representada por el Procurador señor Jiménez

Tirado, contra don Ángel González Daniel, habiéndose acordado, por resolución de este día, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que al final se indicará, para cuya celebración se ha señalado el día 16 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 11.700.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya, de Paterna, cuenta 453*, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrá sólo el ejecutante hacer las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de diciembre de 1998, a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera, en su caso, el día 18 de enero de 1999, a la misma hora, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

El presente edicto sirve de notificación a la demandada, del lugar, día y hora señalados para las subastas.

Bien que se saca a subasta

Vivienda en Paterna, primera planta alta, puerta 2, linda: Frente, calle Castellón; derecha, mirando dicha fachada, vivienda puerta 1; izquierda, vivienda puerta 3, y fondo, viviendas puertas 1 y 3, y rellano de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1.573, libro 379 de Paterna, folio 177, finca 43.299.

Dado en Paterna a 29 de julio de 1998.—La Juez, Consuelo Domingo Muñoz.—51.475.

PLASENCIA

Cédula de notificación

En procedimiento abreviado número 17/1996, seguido en este Juzgado de Instrucción número 1 de Plasencia, contra don Gabriel C. Urrexola Egusquiza por incumplimiento de la prestación social sustitutoria, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Plasencia a 22 de junio de 1998.

Hechos

Primero.—Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de escrito de denuncia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en Cáceres, contra don Gabriel Urrexola Egusquiza por un delito de incumplimiento de la prestación social sustitutoria, habiéndose practicado las diligencias que se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él han participado, así como el órgano competente para el enjuiciamiento.

Segundo.—Por este Juzgado se dictó auto de inhibición a favor de los Juzgados de Bilbao, dictándose por el Juzgado de Instrucción número 2 de la refe-